



Instituto Nacional Electoral

RECURSO DE INCONFORMIDAD

RECURRENTE: VÍCTOR MANUEL
QUINTO ÁLVAREZ

EXPEDIENTE: INE/RI/SPEN/26/2022

Ciudad de México, 7 de octubre de 2022

Visto el estado que guardan los autos que integran el expediente del recurso de inconformidad al rubro indicado, formado con el escrito por el que el C. Víctor Manuel Quinto Álvarez interpone recurso de inconformidad en contra de la resolución dictada el 14 de junio de 2022, por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, en el Procedimiento Laboral Disciplinario identificado con el número de expediente INE/DESPEN/PLD/10/2020 y sus acumulados INE/DESPEN/PLD/11/2020 y INE/DESPEN/PLD/12/2020, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, fracción X, 358, 359, 361, 362, 365 y 368, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 48, inciso l) y 67, numeral 1, incisos a) y r) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento); 1, 6 y 53, numeral 1 de los Lineamientos para regular el procedimiento de conciliación de conflictos laborales, el laboral sancionador y el recurso de inconformidad (Lineamientos), se

ACUERDA

PRIMERO. Téngase por recibido el escrito de cuenta, así como reconocido el carácter con el que se ostenta la recurrente.

SEGUNDO. Toda vez que se estiman cumplidos los requisitos de procedibilidad, con fundamento en el artículo 362 del Estatuto, **se admite** a trámite el recurso de inconformidad presentado por el C. Víctor Manuel Quinto Álvarez.

TERCERO. Al tomar en consideración que el inconforme no ofrece medio de convicción alguno sobre el que deba proveerse su preparación y desahogo; elabórese el proyecto de resolución correspondiente en términos de lo dispuesto por el artículo 368 del Estatuto; por tanto, se pone el presente expediente en estado de resolución.

Notifíquese por estrados la presente determinación al inconforme y a los demás interesados, por conducto de la Dirección Jurídica.

Así lo acordó y firma la Titular de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, designada mediante acuerdo de 6 de julio de 2022, dictado por el Director Jurídico, como Órgano encargado de elaborar el proyecto de auto de admisión, de desechamiento o, en su caso, el proyecto de resolución que en Derecho corresponda.

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

LIC. MA DEL REFUGIO GARCÍA LÓPEZ

Firmado electrónicamente de conformidad con los artículos 10 y 22 del
Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

